



Factura: 002-003-000048009



20191701008P01569

NOTARIO(A) SUPLENTE JEANNETH ADRIANA BRITO SOLORZANO

NOTARÍA OCTAVA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20191701008P01569						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	4 DE JULIO DEL 2019, (11:12)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	TORO DAVILA LAURA MILAGROS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1759646670	VENEZOLANA	COMPARECIENTE	
Natural	ROJAS PERNIA JHON CHRISTOPHER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1759627365	VENEZOLANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			IÑAQUITO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		DE CONFORMIDAD CON EL ART. 43 DE LA RESOLUCIÓN 216-2017 EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA, EL VALOR DE LA TARIFA POR LA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA INCLUYE TRES TESTIMONIOS DEL ACTO Y LAS RAZONES QUE DEBAN TOMARSE					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
		400.00					

NOTARIO(A) SUPLENTE JEANNETH ADRIANA BRITO SOLORZANO

NOTARÍA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

AP: 7742-DP17-2019-MP

ESCRITURA PÚBLICA No. 20191701008P01569

Factura No.: 002-003-000048009

NOTARIA OCTAVA

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
TECHNOLOGY & MORE TECH&MOR C.L.**

OTORGADA POR: TORO DAVILA LAURA MILAGROS Y OTROS.

CAPITAL: USD 400.0

Di. 2 Copias

En la ciudad de QUITO, provincia de PICHINCHA el día de hoy JUEVES CUATRO (4) de JULIO del año DOS MIL DIECINUEVE, ante mí, JEANNETH BRITO SOLORZANO, NOTARIA OCTAVA SUPLENTE DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, a cargo del protocolo por licencia concedida a su titular doctor Jaime Rafael Espinoza Cabrera, (Acción de personal número 7742-DP17-2019-MP, de fecha veintisiete de Junio de dos mil diecinueve, Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura), comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento, a constituir la compañía TECHNOLOGY & MORE TECH&MOR C.L., la señorita TORO DAVILA LAURA MILAGROS, quien manifiesta ser de nacionalidad VENEZOLANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de AMBATO, en la calle Cañizares y Bolívar, parroquia La Merced, teléfono 0984971150, correo electrónico laura@cyc-co.com, ocasionalmente en esta ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos; el señor ROJAS PERNIA JHON CHRISTOPHER, quien manifiesta ser de nacionalidad VENEZOLANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de AMBATO, en la calle Lizardo Ruiz y Maldonado, parroquia La Merced, teléfono 0958622964, correo electrónico

christopher@cyc-co.com, ocasionalmente en esta ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "SEÑOR(A) NOTARIO(A): En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**

COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
TORO DAVILA LAURA MILAGROS	VENEZOLANA	SOLTERO	AMBATO	
ROJAS PERNIA JHON CHRISTOPHER	VENEZOLANA	SOLTERO	AMBATO	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es TECHNOLOGY & MORE TECH&MOR C.L.. **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es QUITO provincia PICHINCHA. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA

TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A LA ACTIVIDAD VENTA AL POR MENOR DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES: CELULARES, TUBOS ELECTRÓNICOS, ETCÉTERA. INCLUYE PARTES Y PIEZAS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ EJECUTAR LAS ACTIVIDADES: VENTA AL POR MAYOR DE TELÉFONOS Y EQUIPOS DE COMUNICACIÓN. VENTA AL POR MENOR DE COMPUTADORAS Y EQUIPO PERIFÉRICO COMPUTACIONAL EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS. VENTA AL POR MAYOR DE COMPUTADORAS Y EQUIPO PERIFÉRICO. VENTA AL POR MENOR DE CUALQUIER TIPO DE PRODUCTO POR CORREO, POR INTERNET, INCLUIDO SUBASTAS POR INTERNET, CATÁLOGO, TELÉFONO, TELEVISIÓN Y ENVÍO DE PRODUCTOS AL CLIENTE. VENTA AL POR MENOR DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS NO PERSONALIZADOS, INCLUIDOS VIDEOJUEGOS, INCLUYE CONSOLAS DE VIDEOJUEGOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS. VENTA AL POR MENOR DE GRAN VARIEDAD DE PRODUCTOS EN TIENDAS, ENTRE LOS QUE PREDOMINAN, LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, LAS BEBIDAS O EL TABACO, COMO PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD Y VARIOS OTROS TIPOS DE PRODUCTOS, COMO PRENDAS DE VESTIR, MUEBLES, APARATOS, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, COSMÉTICOS, ETCÉTERA. INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO. VENTA AL POR MAYOR DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, INCLUSO EL ENVASADO DE VINO A GRANEL SIN TRANSFORMACIÓN.. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4º.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de CIEN años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5º).- Capital y de las participaciones.-** El Capital Social es de

CUATROCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en CUATROCIENTOS participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una.

Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).-

Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente General y/o al Presidente, según corresponda. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).-**

Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).-** De la Junta Universal, de las facultades de la junta, del quórum de instalación y del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). Disolución y liquidación. Artículo Décimo (10°).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.

CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los socios suscriptores	Número de Participaciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital pagado numerario	Capital pagado especie	Capital por pagar
-----------------------------------	---------------------------	------------------	----------------	--------------------------	------------------------	-------------------

TORO DAVILA LAURA MILAGROS	4	4.0	4.0	4.0	0.0	0.0
ROJAS PERNIA JHON CHRISTOPHER	396	396.0	396.0	396.0	0.0	0.0
TOTALES	400	400.0	400.0	400.0	0.0	0.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) TORO DAVILA LAURA MILAGROS, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) ROJAS PERNIA JHON CHRISTOPHER, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías.- Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución.- En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los socios , o entre socios y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores.- Usted, Señor(a)

Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo."HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Los comparecientes autorizan expresamente la consulta en línea y verificación de sus respectivos datos en el Sistema Nacional de Consulta Ciudadana de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE. ✓

Firma Socios:

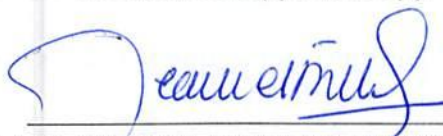


TORO DAVILA LAURA MILAGROS
CEDULA: 1759646670



ROJAS PERNIA JHON CHRISTOPHER
CEDULA: 1759627365

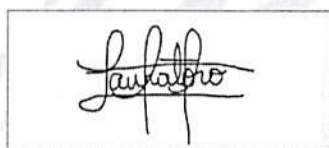
Firma Notario(a) Público(a):



DOCTORA JEANNETH ADRIANA BRITO SOLORZANO
Identificación: 1712429784



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1759646670

Nombres del ciudadano: TORO DAVILA LAURA MILAGROS

Condición del cedula: EXT*VISADO*6*MESES

Lugar de nacimiento: VENEZUELA/VENEZUELA

Fecha de nacimiento: 21 DE DICIEMBRE DE 1994

Nacionalidad: VENEZOLANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: BACH.TÉC.COMER.ADMI.

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: TORO CALDERON JOSE RAMON

Nacionalidad: VENEZOLANA

Nombres de la madre: DAVILA DE TORO SAYDA MILAGROS

Nacionalidad: VENEZOLANA

Fecha de expedición: 26 DE JUNIO DE 2019

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 4 DE JULIO DE 2019

Emisor: DIEGO FERNANDO CANO MALDONADO - PICHINCHA-QUITO-NT 8 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 193-239-28443



193-239-28443

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE
EXT*VISADO*6*MESES No. 175964667-0

APELLIDOS Y NOMBRES
TORO DAVILA
LAURA MILAGROS
LUGAR DE NACIMIENTO

Venezuela
Mérida
FECHA DE NACIMIENTO 1994-12-21
NACIONALIDAD VENEZOLANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL SOLTERO

000887207

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN BACH.TEC.COMER-ADM. E3133V2322

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TORO CALDERON JOSE RAMON

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
DAVILA DE TORO SAYDA MILAGROS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2019-06-26
FECHA DE EXPIRACIÓN
2019-12-26

DIRECTOR GENERAL PRIMER DEL CEDULADO

CERTIFICADO PROVISIONAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE

TUNGURAHUA

24 de marzo de 2019

FECHA: 26 JUN 2019 No. 06853

Certifico, que la (el) ciudadana (o).

Toro Davila Laura Milagros

Portadora(or) de la cédula de ciudadanía No: 175964667-0

Se le extiende el presente CERTIFICADO PROVISIONAL, valido por 120 días para cualquier trámite tanto privado como público y que sustituye al certificado de votación.

La emisión de este certificado no exime a la (al) portadora (or) del pago de las multas respectivas por no haber sufragado o no haber convalidado las Juntas Receptoras del Voto. El mismo deberá ser canjeado hasta que el Consejo Nacional Electoral expida los certificados definitivos del proceso electoral.

NOTA: ESTE CERTIFICADO ES GRATUITO

SECRETARIO (A) DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PROVINCIA

Facultado por la Ley Notarial (Art. 18 Num. 5 Lit. a) y guardando un ejemplar DOY FE que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al (los) documento(s) que en original(es) me fue(ron) exhibido(s) y devuelto(s) al peticionario en... folja(s)

Quito, 04 JUL 2019

Dra. Jeanneth Brito S.
NOTARIA OCTAVA DEL CANTÓN
QUITO SUPLENTE

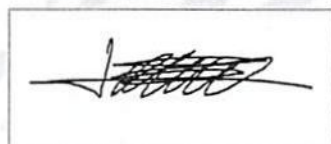
QUITO - ECUADOR



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



REGISTRO CIVIL



Número único de identificación: 1759627365

Nombres del ciudadano: ROJAS PERNIA JHON CHRISTOPHER

Condición del cedula: EXT*VISADO*6*MESES

Lugar de nacimiento: VENEZUELA/VENEZUELA

Fecha de nacimiento: 27 DE FEBRERO DE 1993

Nacionalidad: VENEZOLANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: BACH. EN CIENCIAS

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: ROJAS JOHNNY CRISTOBAL

Nacionalidad: VENEZOLANA

Nombres de la madre: PERNIA BUSTAMANTE MAYIRA LILIBET

Nacionalidad: VENEZOLANA

Fecha de expedición: 18 DE JUNIO DE 2019

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 4 DE JULIO DE 2019

Emisor: DIEGO FERNANDO CANO MALDONADO - PICHINCHA-QUITO-NT 8 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 193-239-26482



193-239-26482

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
EXT*VISADO*6*MESES No. **175962736-5**
APELLIDOS Y NOMBRES
ROJAS PERNIA
JHON CHRISTOPHER
LUGAR DE NACIMIENTO
Venezuela
Mérida
FECHA DE NACIMIENTO **1993-02-27**
NACIONALIDAD **VENEZOLANA**
SEXO **HOMBRE**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
BACHILL. EN CIENCIAS

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ROJAS JOHNNY CRISTOBAL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PERNIA BUSTAMANTE MAYIRA LILIBET
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2019-06-18
FECHA DE EXPIRACIÓN
2019-12-18

E123313122



000883487

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

 **ELECCIONES**
2019

CERTIFICADO PROVISIONAL

TUNGURAHUA

24 de marzo de 2019

FECHA: **19 JUN 2019** No. **06175**

Certifico: que la (el) ciudadana (o):
Rojas Pernia Jhon Christopher

Portadora(or) de la cédula de ciudadanía No.: *1759627365*

Se le extiende el presente **CERTIFICADO PROVISIONAL**, válido por 120 días para cualquier trámite tanto privado como público y que sustituye al certificado de votación.

La emisión de este certificado no exime a la (al) portadora (or) del pago de las multas respectivas por no haber sufragado o no haber concurrido a las Juntas Receptoras del Voto. El mismo deberá ser canjeado hasta que el Consejo Nacional Electoral expida los certificados definitivos del proceso electoral.

[Signature]
SECRETARIO (A) DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PROVINCIA

NOTA: ESTE CERTIFICADO ES GRATUITO

Facultado por la Ley Notarial (Art. 18 Num. 5 Lit. a) y guardando un ejemplar DOY FE que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(son) igual(es) al (los) documento(s) que en original(es) me fue(ron) exhibido(s) y devuelto(s) al peticionario en una (1) hoja(s)

Quito,

04 JUL 2019

[Signature]
Dra. Jeanneth Brito S.
NOTARIA OCTAVA DEL CANTÓN
QUITO SUPLENTE

